



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2019-MPT

Pampas, 30 de septiembre de 2019

VISTO:

La opinión Legal N° 298-2019-RAMGGAJ-MPT/P, de fecha 13 de agosto del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0123-2019-GAF-MPT, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece: **"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas..."**

Que, conforme al principio antes descrito, las acciones de los municipios conciben una estructura administrativa gerencial, la cual tiene su razón de ser en el Principio de Desconcentración mediante el cual se transfieren y/o asignan funciones a las diferentes dependencias orgánicas en razón de materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, con la finalidad de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, funciones que se encuentran consagradas taxativamente en los instrumentos de gestión institucional; ello en pro de la eficacia y eficiencia de los servicios y fines permanentes que persigue esta Administración.

Que, bajo esta arista, se advierte que los órganos de gobierno - órganos de Alta dirección - esta administración, como es el caso del Concejo Municipal ejercen sus funciones normativas y fiscalizadores mediante acuerdos y ordenanzas, asimismo resuelven los aspectos o cuestiones administrativas a su cargo mediante resoluciones de concejo; en ese orden, Alcaldía, máximo órgano ejecutivo, ejerce sus funciones ejecutivas mediante decretos de alcaldía y resuelve los aspectos o cuestiones administrativas a su cargo a través de resoluciones de alcaldía.

Que, en ese orden de ideas, es pertinente determinar que es un acto terminal, definitivo o resolutorio, el mismo que puede ser definido como aquel acto administrativo que pone fin a un asunto en cualquiera de las instancias del respectivo procedimiento administrativo. La forma usual de poner fin al procedimiento es la resolución terminal pronunciándose sobre el fondo del asunto, sea estimando o desestimando el petitorio, o definiendo el tema de oficio. Pero también se reputan como acto definitivo la resolución que acepte un desistimiento regularmente, así como la resolución que se pronuncia sobre aspectos o cuestiones administrativas.

Que, conforme lo establece el inciso g) del numeral 16.1 del Artículo 16 del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, norma que señala: **"...Suspensión del procedimiento. 16.1 Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el Procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando: (...) g) Exista resolución concediendo aplazamiento y/o fraccionamiento de pago..."**

Que, del presente procedimiento administrativo se puede apreciar que mediante el Informe N° 0123-2019-GAF-MPT, de fecha 20 de mayo del 2019 el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, informa que se ha realizado el fraccionamiento de pago en los siguientes Expedientes Coactivos de ESSALUD: 08F20150301534; 08F20141101516 y 08F20130101472, en 06 cuotas, cada cuota en una suma ascendente a S/. 2,334.17 (Dos Mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2019-MPT

Pampas, 30 de septiembre de 2019

Trescientos Treinta y Cuatro con 17/100 Soles), en forma mensual a partir del mes de septiembre del presente año, con la finalidad de amortizar los pagos que se tienen pendientes a la entidad estatal de ESSALUD, por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; el documento referido anexa el Acta de Visita de fecha 17 de Mayo del presente año, en donde se plasma el fraccionamiento y dan conformidad de la misma: el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la encargada de la Unidad de Finanzas y Cobranzas; y el Ejecutor Coactivo de ESSALUD, a fin de suspender el procedimiento coactivo de los expedientes antes descritos; del mismo modo solicita, además, que se formalice mediante acto resolutivo; pedido que es acogido por el Gerente de Asesoría Jurídica, que mediante la Opinión Legal N°298-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 13 de agosto del 2019, opina que se declare fundada la petición formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas y se debe de emitir el acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR el pago fraccionado de los siguientes expedientes coactivos de ESSALUD: 08F20150301534; 08F20141101516 y 08F20130101472, por el monto de S/. 2,334.17 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 17/100 Soles), por concepto de reembolso de prestaciones a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a los términos y plazos señalados en el Acta de Visita, firmada por los funcionarios de ESSALUD y el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a fin de suspender los procedimientos de los expedientes coactivos descritos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo, a las oficinas de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Oficina de Sub Gerencia de Contabilidad; Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas que tengan injerencia en su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE